REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado.

110014003016 2022 01106 00

Demandante:

BANCO DE OCCIDENTE.

Demandado:

EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ.

1.-Reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:

- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa FPL-820 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ y posterior entrega al acreedor, esto es, al BANCO DE OCCIDENTE.
- 2.-OFICIAR A LA SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la captura del vehículo mencionado.
- 3.-INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición del BANCO DE OCCIDENTE, en el lugar indicado en la demanda, para tal efecto inclúyase en el oficio, al momento de la aprehensión se debe diligenciar el acta de inventario y entrega, las cuales deben ser remitidas de manera urgente a este Juzgado. Líbrese oficio.

II.- RECONÓCESE a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ

JUEZ